



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**APRUEBA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y SUSPENDE  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO  
EN CONTRA DE URSULA MARGIT VELOSO ORTEGA.**

**RES. EX. N° 4/ROL N° F-026-2015**

**Santiago, 30 DIC 2015**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de agosto de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); en Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas;

2° Que, la letra a) del artículo 3° de la LO-SMA prescribe que esta Superintendencia debe fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental, sobre la base de



inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen, de conformidad a lo establecido en esta ley;

3° Que, la letra r) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia para aprobar programas de cumplimiento de la normativa ambiental de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de esta ley;

4° Que, el artículo 42 de la LO-SMA dispone, entre otras cosas, que iniciado un procedimiento sancionatorio, el infractor podrá presentar en el plazo de 10 días, contado desde el acto que lo incoa, un programa de cumplimiento y que aprobado éste por la Superintendencia, el procedimiento sancionatorio se suspenderá;

5° Que, con fecha 16 de octubre de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-026-2015, con la Formulación de Cargos a Úrsula Margit Veloso Ortega, Rol Único Tributario N° 7.830.729-3;

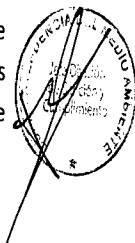
6° Que, a través de la resolución de fecha 09 de noviembre de 2015 de esta Superintendencia y conforme a lo solicitado por Úrsula Margit Veloso en su escrito de fecha 02 de noviembre de 2015, en lo principal, se tiene como fecha de notificación de la Formulación de Cargos el día 29 de octubre de 2015 y en el otrosí, se tiene por concedida la ampliación de plazo requerida;

7° Que, con fecha 17 de noviembre de 2015, estando dentro de plazo legal, Ursula Margit Veloso Ortega, por si misma, presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento;

8° Que con fecha 04 de diciembre de 2015 mediante Res. Ex. N°3/Rol N° F-026-2015, se le incorporan observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Ursula Margit Veloso Ortega, bajo la condición que las observaciones señaladas en la resolución citada anteriormente fueran incorporadas al programa dentro del plazo de 6 días hábiles contados desde la notificación de dicho acto;

9° Que con fecha 14 de diciembre de 2015, Ursula Margit Veloso Ortega, presenta dentro de plazo ante esta Superintendencia, el texto refundido, coordinado y sistematizado del Programa de Cumplimiento de la empresa, que se hace cargo de las observaciones dispuestas en Res Ex N°3/Rol N° F-026-2015;

10° Que, habiendo revisado los antecedentes presentados, cabe señalar que el Programa de Cumplimiento propuesto por la empresa cumple con los requisitos legales de un Programa de Cumplimiento; y por medio de la presentación de fecha 14 de diciembre de 2015 citada en el considerando anterior, se cumplen los criterios de aprobación señalados en el artículo nueve del reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación;



11° Que, los costos asociados a las acciones comprometidas por la empresa en este Programa de Cumplimiento ascienden a una cifra aproximada de \$4.877.000, conforme la información acompañada;

12° Que la duración de este Programa de cumplimiento será de 4 meses contados desde la notificación de esta resolución.

13° Que, conforme a lo anterior, por aplicación de los principios de celeridad, conclusivo, y de no formalización, consagrados respectivamente en los artículos 7°, 8° y 13° de la Ley N° 19.880, se corregirá el programa presentado de la forma que se expresará en el Resolvo II del presente acto; en razón de complementar y facilitar el seguimiento y reportabilidad de las acciones comprometidas;

**RESUELVO:**

I. **EN LO PRINCIPAL, APROBAR** el Programa de Cumplimiento presentado por Ursula Margit Veloso Ortega.

II. **CORREGIR DE OFICIO** el Programa de Cumplimiento presentado:

**4.- Plan de seguimiento de las medidas indicadas y cronogramas.**

Tabla 5 Carta Gantt (Acciones, Plazos y Reportes)

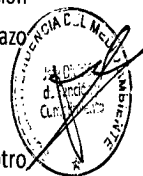
Se agrega el mes 04 a la última columna "Mes cumplimiento".

III. **SOLICITAR** a Ursula Margit Veloso Ortega la entrega de una copia del programa de cumplimiento refundido en la que esté incorporada la corrección individualizada en el Resolvo anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del presente acto, la entrega del programa fuera de este plazo sera tomada en consideración para efectos de determinar la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento aprobado.

IV. **SUSPENDER** el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-026-2015, el cual podrá reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el Programa de Cumplimiento, en virtud del artículo 42 de la LO-SMA.

V. **SEÑALAR** que a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo se entiende vigente el Programa de Cumplimiento, por lo que el plazo de ejecución de las acciones en él contenidas deberá contarse desde dicha fecha.

VI. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Úrsula Margit Veloso Ortega domiciliada en Las Quilas 195, Puerto Aysén, Región de Aysén.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

A handwritten signature is present, with the initials "AEG/IGR" written below it.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.
- División de Fiscalización.